



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal de Colón, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

29 de mayo de 2026

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 46
Tomo I

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|---|
| 1-16 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. |
| 17-31 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS), DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 85 Z-4 P 1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 36,047.42 M2, CON CLAVE CATASTRAL 05 03 089 66 320 085, UBICADO EN EJIDO DE VIBORILLAS, COLÓN, QRO. |

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza la expedición de los Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 30 fracción I, 38 fracciones I y XVI, 44, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 2, 13 fracción XI, 26 fracción II, 28, 32 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, y demás disposiciones aplicables:

CONSIDERANDO

1. Que, el *artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* reconoce al Municipio Libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, dotando a los Ayuntamientos de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para aprobar, de acuerdo con la legislación en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
2. Que, el *artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, prohíbe toda discriminación motivada, entre otras causas, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que, el *artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, principio que debe orientar la actuación de las instituciones públicas, incluyendo la organización interna de la Administración Pública Municipal y las políticas de igualdad laboral y no discriminación.
4. Que, el *artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece, entre otros principios, que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad, lo cual constituye una base constitucional para impulsar acciones institucionales orientadas a la igualdad sustantiva en los centros de trabajo.

-
-
5. Que, el *artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro* reconoce al Municipio como la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y competencia para organizar su administración pública conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
 6. Que, los *artículos 27, 30 fracción I y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro* facultan al Ayuntamiento para aprobar disposiciones normativas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como para organizar las dependencias municipales de manera funcional, eficiente y congruente con las necesidades del servicio público.
 7. Que, los *artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro* prevén que los Ayuntamientos podrán expedir bandos, reglamentos, decretos, Acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, con el objeto de regular materias de su competencia y atender las necesidades de la administración municipal.
 8. Que, el *artículo 1º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.*, tiene por objeto establecer las bases generales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública centralizada, así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman.
 9. Que, el *artículo 10º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.*, establece como facultades generales de las Secretarías dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las atribuciones que les encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna; emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias; y elaborar propuestas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.
 10. Que, el *Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.*, establece las bases para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, así como la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones, como órganos colegiados encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales que les sean presentados.
 11. Que, la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación* constituye un mecanismo de adopción voluntaria orientado a reconocer a los centros de trabajo públicos, privados y sociales que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, favoreciendo condiciones institucionales que promuevan el desarrollo integral de las personas trabajadoras.
 12. Que, el *Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro*, contempla objetivos, estrategias y acciones orientadas al desarrollo humano, la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la atención de problemáticas vinculadas con la violencia contra las mujeres, por lo que resulta congruente impulsar mecanismos internos que promuevan ambientes laborales libres de discriminación, violencia, hostigamiento y acoso.

-
-
13. Que, mediante oficio **SEDESU/DDE/457/2026** de fecha 30 de abril de 2026, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto denominado "*Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro*", en donde se señaló que el proyecto tiene como finalidad adherirse a las políticas organizacionales de los centros de trabajo que, a través de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Querétaro, se promueven para disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, así como alinear dichas acciones al *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón para el periodo 2024-2027*.
 14. Que, de dicho oficio de remisión se desprende que al proyecto se anexaron, además de los *Lineamientos* referidos, copias simples de los oficios de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría Municipal y del Instituto Municipal de las Mujeres, áreas que, por la naturaleza transversal del asunto, guardan relación con la política institucional de igualdad laboral, no discriminación, administración de personal, prevención de conductas contrarias al servicio público y atención transversal de la perspectiva de género.
 15. Que, mediante oficio número **IMMC/124/2026/LRH**, de fecha 08 de abril de 2026, la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón informó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable haber concluido la revisión detallada del proyecto de los "*Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro*", sugiriendo incorporar dentro de los mecanismos de prevención y atención, en la fracción relativa a acciones preventivas, la capacitación al personal con perspectiva de género, tipos y modalidades de violencia; asimismo, otorgó su visto bueno para continuar con el trámite correspondiente.
 16. Que, mediante oficio número **MCQ/SA/634/2026**, de fecha 20 de abril de 2026, la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, informó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que, una vez realizado el análisis de los *Lineamientos* referidos, no existía inconveniente por parte de dicha Secretaría para que se continuara con el procedimiento correspondiente y su debida publicación.
 17. Que, mediante oficio número **SCM.153.2026**, de fecha 21 de abril de 2026, la Secretaría de la Contraloría Municipal remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable diversas sugerencias de redacción al proyecto de *Lineamientos*, particularmente respecto de la conformación del *Comité*, la participación de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, el derecho de voz y voto de sus integrantes y el orden de los Considerandos, precisando además la conveniencia de verificar la correcta alineación del proyecto con el objetivo correspondiente del *Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027*.
 18. Que, de acuerdo con la versión del proyecto remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones y sugerencias realizadas por la Secretaría de la Contraloría Municipal fueron atendidas en lo conducente, particularmente en lo relativo a reconocer a dicha Secretaría como órgano de vigilancia con voz y sin voto dentro del *Comité*, así como a delimitar sus atribuciones conforme a la normatividad vigente aplicable

en materia de responsabilidades administrativas, prevención, atención y sanción de conductas relacionadas con discriminación y violencia laboral.

19. Que, los *Lineamientos* propuestos tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del “*Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro*”, como instancia interna de coordinación, prevención, orientación, seguimiento y promoción de buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, particularmente en los procesos de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo laboral y cultura institucional.
20. Que, el proyecto de *Lineamientos* prevé principios rectores como equidad de género, igualdad de género, no discriminación, inclusión, respeto, solidaridad, honestidad, transparencia y pluralidad, los cuales resultan congruentes con el deber constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de competencia municipal.
21. Que, la expedición de los *Lineamientos* no tiene por objeto crear nuevas sanciones, procedimientos administrativos autónomos ni atribuciones distintas a las previstas en la normatividad aplicable, sino establecer un mecanismo interno de coordinación institucional para prevenir prácticas discriminatorias, promover ambientes laborales igualitarios, orientar a las personas servidoras públicas y, en su caso, canalizar los asuntos a las autoridades competentes conforme al marco jurídico aplicable.
22. Que, resulta necesario fortalecer la política interna de igualdad laboral y no discriminación dentro de la Administración Pública Municipal, mediante la creación de un *Comité* que permita articular acciones de capacitación, sensibilización, seguimiento, evaluación y mejora continua, evitando duplicidad de funciones y respetando las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Administración, Instituto Municipal de las Mujeres, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias competentes. Lo anterior en virtud de que constituyen una disposición administrativa de organización interna, congruente con las atribuciones municipales, con el *Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027* y con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, legalidad, eficiencia administrativa y respeto a los derechos humanos.
23. Que, mediante oficio número **RG/028/2026**, de fecha 19 de mayo de 2026, la Regidora Lic. Adriana Herrera Zamorano, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos e integrante de la Comisión de Gobernación, hizo suya la propuesta del proyecto de los “*Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro*”, solicitando su turnado a la Secretaría del Ayuntamiento para su estudio, análisis y dictaminación; integrándose para tal efecto el expediente **CGEIGDH/DAC/97/2026** en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento.
24. Que, con fundamento en lo dispuesto en el *artículo 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.*, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio número **MCQ/SAY/DAC/2026/474** de fecha 20 de mayo de

2026, el expediente referido a las *Comisiones Unidas de Gobernación e Igualdad de Género y Derechos Humanos* para su estudio y consideración.

25. Conforme a lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los *artículos 38 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.*, las *Comisiones Unidas de Gobernación e Igualdad de Género y Derechos Humanos* son competentes para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza transversal del caso concreto, en uso de las facultades que le asisten, emitieron dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar la expedición de los *“Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro”*.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la expedición de los *“Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro”*, en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 10 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, la cual establece que son facultades de todas las Secretarías; además de las que particularmente se les atribuya en los capítulos correspondientes. Elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones, es que se presentan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
2. Asimismo, en su artículo 4º, refiere que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y en su artículo 123 determina que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;
3. La Ley General de e Administrativas en su artículo 7º señala que *“Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los*

principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público”;

4. Que, la Norma Mexicana *NMX-R-025-SCFI-2015* en Igualdad Laboral y No Discriminación, tiene por objeto establecer los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores;
5. Que, el *Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027*, se definen los objetivos, estrategias y acciones necesarias para abordar las demandas sociales, considerando los recursos disponibles y siguiendo los lineamientos esenciales para lograr un desarrollo óptimo en los ámbitos socioeconómico, político y territorial. Se fundamenta en 5 ejes rectores, siendo el primero *DESARROLLO HUMANO PARA TODOS*, estableciendo en el objetivo 1.6.4 Disminuir la Violencia Contra las Mujeres mayores de 18 y menores a 60;
6. Por ello, la presente administración *2024-2027*, considera fundamental brindar las condiciones que permitan un entorno laboral libre de discriminación, orientado a impulsar a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que trabajan para el desarrollo y engrandecimiento del Municipio de Colón, Querétaro. Se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I. Introducción

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 es un documento incluyente en todos sus componentes y pone como centro de toda política pública la dignidad de la persona, asimismo menciona estrategias para generar las condiciones que promuevan la igualdad siendo algunas: el Desarrollo social e integral, la Cohesión social y la Igualdad de Género.

II. Objeto

Se crean los presentes lineamientos con el objeto de regular el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, con el objeto de implementar, administrar y ejecutar acciones de buenas prácticas en igualdad laboral y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección y capacitación, incorporando la perspectiva de género y no discriminación.

III. **Ámbito de Aplicación**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

IV. **Principios rectores**

Se establecen los siguientes principios rectores:

- a) **Equidad de género:** Incorporar medidas, recursos y oportunidades que se ajusten a las necesidades o circunstancias específicas de las personas Servidoras Públicas.
- b) **Igualdad de género:** Brindar un trato idéntico a las personas Servidoras Públicas sin que medie distinción o discriminación alguna;
- c) **No discriminación:** Respetar las diferencias individuales de apariencia física, cultural, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias u orientaciones sexuales, situación migratoria;
- d) **Inclusión:** Eliminar los mecanismos de exclusión o diferenciaciones que pongan en desventaja a las personas servidoras públicas para que gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;
- e) **Respeto:** Fomentar un ambiente laboral de respeto, creando una atmosfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo sano;
- f) **Solidaridad:** Promover el derecho de las y los servidores públicos para alcanzar un equilibrio en sus vidas, impulsando la corresponsabilidad en el ámbito laboral, familiar y personal;
- g) **Honestidad:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona.
- h) **Transparencia:** Promover el principio de máxima publicidad, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- i) **Pluralidad:** Reconocer la diversidad de habilidades, culturas, creencias, orientaciones sexuales, experiencias y modos de pensar.

Así como los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que cada persona servidora pública de la Administración Pública Municipal y sus descentralizados será responsable de adoptar en lo individual y promover en lo colectivo e institucional.

V. **Definiciones**

Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

-
-
- a) **Administración Pública Municipal:** Conjunto de dependencias Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro;
 - b) **Comité:** Al Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro;
 - c) **Enlaces:** A la persona servidora pública designada como enlace ante el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, por la persona titular de cada dependencia centralizada y descentralizada de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro;
 - d) **Interseccionalidad:** Categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.
 - e) **Lineamientos:** A los presentes Lineamiento del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro;
 - f) **Norma mexicana:** a la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación;
 - g) **Ombudsperson:** Persona encargada de otorgar la primera asistencia *a las personas servidoras públicas en caso de quejas o situaciones de conflicto en materia de discriminación, hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual* con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad;
 - h) **Persona servidora pública:** A la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
 - i) **Política en igualdad laboral y no discriminación:** Aquella política aplicable a todo el personal que labora en el Gobierno Municipal y sus descentralizados del Municipio de Colón, Querétaro, para su desarrollo integral, mediante acciones y compromisos, para lograr la transversalización de la perspectiva de género en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal.
 - j) **Órgano de Vigilancia:** Será el órgano encargado de supervisar, vigilar y controlar el correcto funcionamiento del Comité.

VI. Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y tiene por objeto establecer el compromiso del funcionariado de la Administración Pública Municipal y de velar por el cumplimiento de los derechos, de combatir la discriminación y de promover la cultura de igualdad laboral.

a) **Principios generales:**

- I. **Igualdad de oportunidad de empleo**, sin distinción de sexo y/o condición alguna;
- II. **Igualdad de oportunidades en el desarrollo laboral** para el personal del Gobierno Municipal;
- III. **Imparcialidad en los procesos de contratación**, sin importar: raza, religión, género, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, discapacidad, condición de salud o embarazo, o cualquier otra que se encuentre sustentada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, Estatales o Locales;
- IV. **Imparcialidad en la participación equitativa de mujeres y hombres** en programas de capacitación y formación que desarrollen sus potenciales y favorezcan su crecimiento profesional y personal;
- V. **Respeto a los derechos de las y los trabajadores** del Gobierno del Municipio de Colón, Qro., para alcanzar un equilibrio laboral;
- VI. **Utilización de Lenguaje Incluyente** promoviendo con ello la no discriminación dentro de la Administración Pública Municipal.

b) **Mecanismos de prevención y atención:**

Los mecanismos que podrá adoptar el Comité para atender las *quejas o situaciones de conflicto en materia de discriminación, hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual* en el gobierno municipal consisten en las siguientes acciones:

I. Preventivas:

- a. Impulsar acciones de capacitación en materia de igualdad laboral y no discriminación, en las dependencias del Gobierno Municipal;
- b. Impartir capacitaciones y/o talleres al personal de la administración pública municipal con perspectiva de género, así como Tipos y Modalidades de Violencia.
- c. Promover la difusión de información en materia de igualdad laboral y no discriminación a todo el personal del gobierno municipal.

II. De atención:

- a. Orientar a las personas que presenten quejas por violación a la política de Igualdad Laboral y No Discriminación, respecto de la autoridad que debe conocer de la misma, atendiendo a la naturaleza de la violación invocada.

VII. Generalidades

Para dar transparencia, objetividad, imparcialidad, veracidad, equidad, confidencialidad y legalidad en las actividades del Comité, sus integrantes actuarán conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y de acuerdo a los principios, valores y políticas establecidos en el Código de Conducta del Municipio de Colón, Querétaro, el Código de Ética del Municipio de Colón, Querétaro; los Códigos de Conducta y Ética de las dependencias Descentralizadas de la Administración Pública Municipal y la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

VIII. Conformación del Comité

- a) El Comité se integrará paritariamente por funcionariado titular de la Administración Pública Municipal; sin que ello constituya una limitante para su integración, de la siguiente forma:
 - I. **Presidencia:** Presidenta o Presidente Municipal;
 - II. **Secretaria Técnica:** La titular del Instituto Municipal de la Mujer en el Municipio de Colón, Querétaro;
 - III. **Ombudsperson:** Titular de la Dirección Jurídica en el Municipio de Colón, Querétaro;
 - IV. **Vocales:** quienes ocupen los siguientes cargos:
 - a) Titular de la Secretaría de Gobierno;
 - b) Titular de la Secretaría de Administración;
 - c) Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF;
 - d) Regiduría titular de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en el Municipio de Colón, Querétaro;
 - V. Demás titulares que se consideren pertinentes para su buen funcionamiento.

El funcionariado integrante del Comité contará con voz y voto. En caso de empate el presidente del comité tendrá el voto de calidad. Las y los integrantes del comité podrán nombrar a la persona suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en sus ausencias y tendrán las mismas atribuciones y obligaciones conferidas al titular.

Las y los miembros del Comité desempeñarán su encargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Para considerar formalmente instalado el Comité, las personas que lo integran deberán tomar protesta y firmar un acta de instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

IX. Del Órgano de Vigilancia

Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, quien tendrá voz, pero sin voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; así como nombrar a su suplente mediante oficio previo a la sesión, el cual deberá estar adscrito al Órgano Interno de Control del Municipio, quien deberá ostentar el cargo inmediato inferior;

X. De las Sesiones del Comité

- a) El Comité se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces por año y en forma extraordinaria en cualquier momento a solicitud de la persona Titular de la Presidencia o de la Secretaría Técnica;
- b) Las convocatorias para las sesiones ordinarias se emitirán con tres días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias, se convocará con un día de anticipación;
- c) Las convocatorias serán emitidas y firmadas por la persona nombrada como secretaria técnica del Comité;
- d) La convocatoria que se emita para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación soporte correspondiente;
- e) De las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá los asuntos tratados y los acuerdos que se tomen y deberá ser firmada por todas las personas asistentes a ella.
- f) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría absoluta de votos del funcionariado asistente;
- g) Para que pueda celebrarse y tener validez el desahogo de una sesión el Comité debe reunir el quórum necesario que se integrará con la asistencia de la mitad más una persona de sus integrantes;
- h) En el supuesto que no existiera quórum legal en una sesión ordinaria, ésta será diferida en segunda convocatoria en un plazo no mayor a tres días hábiles y en el caso de una extraordinaria se convocará nuevamente en un plazo no mayor a un día.

XI. Funciones del Comité

- a) Implementar, operar, coordinar, desarrollar, ejecutar, evaluar y vigilar el desarrollo e implementación de la política de Igualdad Laboral y No Discriminación;
- b) Proponer y en su caso, organizar la capacitación y formación del personal en los ejes temáticos que contribuyan al logro del objetivo y principios rectores de la política de Igualdad Laboral y No Discriminación;
- c) Fomentar acciones de prevención, concientización y sensibilización en temas de igualdad, inclusión, no discriminación y no violencia;
- d) Actualizar el marco teórico, conceptual y jurídico de la política de Igualdad Laboral y No Discriminación;

-
-
- e) Designar a las personas servidoras públicas como enlaces de las dependencias de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité, quienes serán las encargadas de la vigilancia, del desarrollo e implementación de prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación.

XII. Atribuciones de los integrantes del Comité

- a) Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Fungir como máxima autoridad dentro del Comité;
 - II. Convocar al Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la secretaria técnica;
 - III. Someter a aprobación del Comité las políticas, actividades y programas necesarios para la práctica de Igualdad Laboral y No Discriminación;
 - IV. Proponer al Comité la aprobación, emisión y difusión de la política en Igualdad Laboral y No Discriminación;
 - V. Difundir al Comité la modificación de los Lineamientos y/o política de Igualdad Laboral y No Discriminación;
 - VI. Expedir los nombramientos de las personas integrantes del Comité y de las personas servidoras publicas designadas como enlaces de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
 - VII. Definir, en coordinación con la Secretaria Técnica, el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité;
 - VIII. Vigilar el cumplimiento de la política en Igualdad Laboral y No Discriminación;
 - IX. Coordinar el cumplimiento del programa de trabajo anual del Comité;
 - X. Comprometerse a mantener la privacidad de la información tratada en las sesiones del Comité;
 - XI. Todas aquellas que contribuyan al logro y mantenimiento de las buenas prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- b) La Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Convocar a las reuniones del Comité;
 - II. Al inicio de cada sesión del Comité, declarar el quórum legal y presentar el orden del día;
 - III. Levantar el acta de los acuerdos tomados de la sesión (ordinaria o extraordinaria) y recabar las firmas de las personas asistentes, misma que señalará el sentido de los acuerdos tomados por las personas integrantes con derecho de voto y las intervenciones de cada una de ellas;

-
-
- IV. Ejecutar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
 - V. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité.
 - VI. Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité;
 - VII. Rendir informe de manera semestral de las acciones generadas por parte de la Administración Pública Municipal.
 - VIII. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Comité.
- c) La persona nombrada Ombudsperson tendrá las siguientes atribuciones:
- I. *Orientar y canalizar a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal en caso de quejas o situaciones de conflicto en materia de discriminación, hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual;*
 - II. Dar vista a la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Colón, Querétaro, de algún presunto caso de los mencionados en el inciso anterior;
 - III. Emitir observaciones o recomendaciones al Comité, para su consideración, cuando formulen inconformidades relacionadas con el procedimiento de atención de los actos de violencia laboral y discriminación entre personas servidoras públicas;
 - IV. Las demás funciones que le confiera el Comité y que contribuyan al mantenimiento de las buenas prácticas para lograr la igualdad laboral y no discriminación.
- d) Las y los vocales del comité tendrán las siguientes atribuciones:
- I. Asistir a las sesiones del Comité;
 - II. Desempeñar las comisiones que les asigne el Comité;
 - III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité;
 - IV. Documentar las necesidades de capacitación
 - V. Documentar acciones a favor del personal
 - VI. Hacer difusión respecto a todo lo relacionado al funcionamiento del Comité.
 - VII. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité;
 - VIII. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité a las que asistan;
 - IX. Enviar a la Secretaría Técnica propuestas de asuntos a tratar, acompañando la documentación soporte en los plazos establecidos;
 - X. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Comité.

-
-
- e) El Órgano de Vigilancia, siendo este la Secretaría de la Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Recibir, atender e iniciar la investigación por denuncia o queja presentadas por personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal; para prevenir, atender y sancionar con perspectiva de género, las prácticas de discriminación y violencia laboral;
 - II. Coadyuvar en la actualización de los mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en las dependencias de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento a la Norma Mexicana;
 - III. Integrar, coordinar y ejecutar los mecanismos de atención de los actos de violencia laboral y discriminación entre las personas servidoras públicas, dando seguimiento puntual a su investigación y resolución;
 - IV. Asegurar que en la información que concierna a casos de violencia laboral y discriminación se proteja la privacidad y la confidencialidad de las partes;
 - V. Integrar los informes semestrales y presentar al Comité, durante las sesiones el informe, respecto al estado que guardan las quejas y denuncias recibidas en materia de discriminación y violencia laboral;
 - VI. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Comité.

XIII. Duración en el Cargo

Las personas integrantes del Comité durarán en su encargo el tiempo constitucionalmente establecido para la Administración Pública Municipal, el nombramiento recaerá en quien desempeña la titularidad de las dependencias de la Administración Pública Municipal mencionadas, o quien atienda la materia o función independientemente del cambio de denominación.

XIV. De las Sanciones

La Secretaría de la Contraloría Municipal será la autoridad que inicie, investigue y sancione a la persona Servidora Pública que cometa conductas que contravengan los objetivos, las políticas y los principios de Igualdad y de No Discriminación, con base en la normatividad vigente aplicable en la materia.

XV. De lo no Previsto

En lo no previsto en estos lineamientos, se aplicará de forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones legales como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de

Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Colón, así como el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Colón y los Códigos de Ética y Conducta de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

XVI. Declaratoria

En la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, queda estrictamente prohibido cualquier tipo de discriminación por motivos de origen, étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo acorde con lo que establece el artículo 1º Fracción III de la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, nos comprometemos a promover una cultura de equidad, igualdad laboral y no discriminación, que fortalezca el respeto y la inclusión de todas las personas.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El acuerdo que derive del presente, surtirá sus efectos el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Colón, Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los *artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, en la inteligencia de que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el *artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo y en los *Lineamientos* que por este instrumento se expiden.

CUARTO. El *Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro*, deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría de Administración, el Instituto Municipal de las Mujeres, la Secretaría de la Contraloría Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Jurídica, y las demás dependencias y entidades competentes, deberán coordinarse, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para la implementación, seguimiento y cumplimiento de los *Lineamientos* que por este Acuerdo se expiden.

SEXTO. La Secretaría de Administración, en coordinación con el *Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro*, deberá prever las acciones administrativas necesarias para la difusión, capacitación y aplicación gradual de los *Lineamientos*, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de la Contraloría Municipal, al Instituto Municipal de las Mujeres y a las demás autoridades competentes.

SÉPTIMO. Las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán designar, cuando así les sea requerido por el *Comité*, a la persona servidora pública que fungirá como enlace institucional para la atención, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de los presentes *Lineamientos*.

OCTAVO. La aplicación de los presentes *Lineamientos* no implicará la creación de nuevas unidades administrativas, plazas, cargos o estructuras orgánicas adicionales, por lo que su implementación deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, salvo que el Ayuntamiento determine lo contrario conforme a la suficiencia presupuestal y normativa aplicable.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos de lo dispuesto por el *artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.*, haga del conocimiento el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - -
DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de abril del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), del predio identificado como parcela 85 Z-4 P 1/1, con una superficie de 36,047.42 m2, con clave catastral 05 03 089 66 320 085, ubicado en Ejido de Viborillas, Colón, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y II, inciso d), 38 fracción VIII y 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 19, 40, 41, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, los municipios son competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

-
-
- 3.** El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - 4.** El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Urbano expedidos por el Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
 - 5.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
 - 6.** Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo y altura de construcción máxima permitida.
 - 7.** El Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
 - 8.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
 - 9.** Conforme al artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, tiene la facultad de ejercer atribuciones en materia de planificación urbana,

zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

10. En fecha 19 de enero de 2026 y 12 de febrero de 2026, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Rodolfo Martínez Aguilar, por medio del cual solicita el Incremento de Coeficiente de Ocupación del suelo (COS) de 0.50 al 0.65, del predio identificado como parcela 85 Z-4 P 1/1, con una superficie de 36,047.42 m2, con clave catastral 05 03 089 66 320 085, ubicado en Ejido de Viborillas, Colón, Qro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/092/2026**.

11. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio con los siguientes instrumentos:

- I. Mediante Título de Propiedad número 000000001597, expedido por instrucciones del C. Vicente Fox Quesada; Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 12 de agosto de 2004, respecto a la parcela número 85 Z-4 P 1/1, del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 3-60-47.42 Ha, identificado con la clave catastral número 05 03 089 66 320 085.
- II. Presenta como identificación oficial vigente del C. Rodolfo Martínez Aguilar, copia de credencial para votar número 0413000661775, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

12. Que mediante los oficios con número MCQ/SAY/DAC/2026/067 y MCQ/SAY/DAC/2026/0238, dirigidos al Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, recibidos en dicha Secretaria en fecha 26 de enero y 25 de febrero del 2026 respectivamente, se solicitó se emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de las peticiones contenidas en los escritos signados por el C. Rodolfo Martínez Aguilar, por medio del cual solicita el Incremento de Coeficiente de Ocupación del suelo (COS) de 0.50 al 0.65, del predio identificado como parcela 85 Z-4 P 1/1, con una superficie de 36,047.42 m2, con clave catastral 05 03 089 66 320 085, ubicado en Ejido de Viborillas, Colón, Qro.

13. Mediante el oficio con número MCQ/SAY/DAC/2026/0370, dirigido al C. Sergio Trejo Ugalde, Director de Protección Civil del Municipio de Colón, Qro., recibido en dicha área, en fecha 9 de abril del 2026, se solicitó se emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en los escritos signados por el C. Rodolfo Martínez Aguilar, por medio del cual solicita el Incremento de Coeficiente de Ocupación del suelo (COS) de 0.50 al 0.65, del predio identificado como parcela 85 Z-4 P 1/1, con una superficie de 36,047.42 m2, con clave catastral 05 03 089 66 320 085, ubicado en Ejido de Viborillas, Colón, Qro.

14. En fecha 24 de marzo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-400-2026 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández,

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/010/2026, correspondiente a la petición citada en el considerando doce, la cual se transcribe a continuación:

“Por medio del presente y en relación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/2026/067** y **MCQ/SAY/DAC/2026/0238** y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del C. Rodolfo Martínez Aguilar, respecto al predio Parcela **85 Z-4 P1/1** del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, identificado con la clave catastral número **05 03 089 66 320 085** con superficie de **36,047.42 m²**, el cual solicita, el incremento de Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS) de 0.50 a 0.65, al respecto informo a Usted lo siguiente:

Considerandos:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 10, 13, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61-68, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 318, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
3. En términos de lo que establece la fracción V, inciso a) y d) del artículo 115 Constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que,

en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

4. La Modificación a la Normatividad por Zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que Corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
7. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
8. Que los incrementos de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano y la Ley de Ingresos 2026.
9. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.
10. Que las modificaciones a los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado en fecha 19 de enero de 2026 y 12 de febrero de 2026, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Rodolfo Martínez Aguilar, en relación al predio Parcela 85 Z-4 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, identificado con la clave catastral número **05 03 089 66 320 085**, solicitando el Incremento de Coeficiente de Ocupación del suelo (COS), del cual se tiene de acuerdo a la Normatividad de Uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras un COS de 0.5 y solicita un COS de 0.65.
2. Que acredita la legítima propiedad mediante Título de Propiedad número 000000001597, expedido por instrucciones del C. Vicente Fox Quesada; Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 12 de agosto de 2004, respecto a la parcela número 85 Z-4 P1/1, del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, el cual cuenta con una superficie de **3-60-47.42 HA**, identificado con la clave catastral número **05 03 089 66 320 085**.
3. Presenta como identificación oficial vigente del C. Rodolfo Martínez Aguilar, copia de credencial para votar número 0413000661775, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Presenta Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo **CACU/DUS/002-2026**, de fecha 06 de diciembre de 2025, en el cual, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Instrumento técnico-jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, ubicando al predio en mención en uso de suelo Industria Pesada (IP).
5. Considerando la Normatividad por Zonificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de acuerdo al uso de suelo con el que cuenta el predio: Industria Pesada (IP), se contempla actualmente los siguientes parámetros:
 - Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.5
 - Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 12
 - Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 0.18
 - Restricciones Frontal 15
 - Restricciones Lateral 20

Opinión Técnica:

Respecto a la petición presentada por el promotor manifiesta que en el predio en estudio se lleva a cabo un proyecto de un complejo industrial, no obstante, solicita aumento del Coeficiente de Ocupación del Suelo para dar viabilidad técnica y urbanística al proyecto a desarrollar y a efecto de compensar la afectación a la superficie útil derivado de las restricciones y condicionantes aplicables al predio y permitir la correcta ejecución del proyecto Industrial, para lo cual requiere de modificar el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) asignado al predio de 0.5 a 0.65, así como, motivo por el cual el promotor solicita que se autorice la modificación del parámetro normativo, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por zonificación	Parámetros de Normatividad Solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.5	0.65	+ 1.5
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	8	0	0
Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS)	0.18	0	0
Restricciones Frontal	15	0	0
Restricciones Lateral	20	0	0

Lo anterior, de acuerdo a su petición y con el objeto de dar un mayor aprovechamiento del inmueble de modificaciones al proyecto, propone se autoricen un parámetro mayor a lo establecido en la tabla normativa por zonificación, para lo cual requiere modificar la normatividad por zonificación respecto a la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que se aprovechen los espacios y áreas dentro del proyecto y derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la modificación al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) previa revisión por parte de las Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, y se analice la factibilidad por el cuerpo de regidores, toda vez que el C. Rodolfo Martínez Aguilar, manifiesta que el incremento solicitado es, para **dar viabilidad técnica y urbanística al proyecto a desarrollar en el predio y a efecto de compensar la afectación a la**

superficie útil derivada de las restricciones y condicionantes aplicables al predio y permitir la correcta ejecución del proyecto industrial.

Así mismo, al encontrarse en una zona consolidada y con acceso por una vialidad primaria urbana, en la que se han generado usos industriales acordes con los pretendido por el promotor, siempre y cuando el parámetro de cumplimiento al resto de parámetros y lineamientos de construcción de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y normativa aplicable, que garantice que la edificación contará con elementos de seguridad, iluminación y ventilación adecuados de acuerdo a su uso, así como la dotación de cajones para estacionamiento necesarios para sus usos de suelo específicos, sin que se utilice la vía pública para su cumplimiento.

Por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar la modificación al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), aumentándolo al 0.65, del predio identificado con la clave catastral número **05 03 089 66 320 085**, ubicado en Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro., se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:

1. Para la construcción industrial en el predio en comento, deberá cumplir con la normatividad correspondiente.
2. El Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), no podrá ser afectado con vialidades, áreas de estacionamiento y/o patios de maniobras con elementos constructivos impermeables. Por lo que deberán asegurar superficies con pavimentos permeables (adoquines con separadores, concreto permeable, grava), cubiertas verdes, y otros materiales que permitan la infiltración.
3. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como parte del expediente técnico que fundamentara los tramites y autorizaciones subsecuentes.
4. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento necesarios, de acuerdo a

la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro., de acuerdo al uso autorizado.

5. El promotor deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de la toma de agua correspondiente al proyecto a desarrollar.
6. El proyecto a desarrollar deberá contar con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o en su caso exhibir ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la documentación que avale la correcta disposición de las aguas residuales generadas durante la etapa de construcción y operación del proyecto.
7. El promovente deberá tramitar ante la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) la Constancia de alineamiento en carreteras y caminos estatales, la Autorización para construcción de acceso a predio en carreteras y caminos estatales y la Validación de estudios hidrológicos.
8. Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
9. Deberá de presentar Visto Bueno de Protección Civil, autorizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, para las etapas de construcción y de operación, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundación, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
10. El promotor, no podrá solicitar un incremento adicional de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), y Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) por haberse agotado los beneficios establecidos en los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Colón, Qro.
11. Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, presentar evidencia de las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.

-
-
12. Presentar la validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI), o en su caso, por la Comisión Nacional de Aguas, así como copia del estudio presentado, y copia de la identificación del especialista que elaboró el estudio, así como su cédula profesional.
 13. Presentar la autorización de acceso al predio emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI), así como el proyecto geométrico del acceso al predio, que garantice que el espacio restante es suficiente para el área de maniobras requerida.
 14. Deberá presentar previo a la autorización de la licencia de construcción, la distribución del estacionamiento dentro del predio respetando el CAS, y en caso de no contar con el suficiente estacionamiento dentro del predio, deberá buscar un sitio para estacionamiento próximo a su predio, y no ocupar el acceso o derecho de vía estatal como estacionamiento, tanto en la etapa de operación como en la etapa de construcción del proyecto, lo anterior previo a la solicitud de licencia de construcción y/o proyecto de lotificación.
 15. El promovente deberá considerar un sistema que priorice la infiltración sobre el desalojo rápido del agua. Esto puede incluir:
 - **Pozos de Absorción o Zanjas de Infiltración:** Para dirigir el agua de techos y superficies impermeables hacia el subsuelo.
 - **Cisternas de Captación de Lluvia:** Aunque no es estrictamente infiltración, reduce la escorrentía y permite el uso del agua captada.
 - **Jardines de Lluvia o Biocunetas:** Áreas jardinadas diseñadas para retener y filtrar el agua de lluvia, permitiendo su lenta infiltración.
 16. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
 17. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.
 18. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

19. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento.
20. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.
21. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, artículo 25, fracción XI, numeral 1, deberá de cubrir los derechos por el dictamen técnico de modificaciones a restricciones e incremento de coeficiente de la normatividad (COS, CAS y CUS) emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis del Ayuntamiento, así como, fracción XI, numeral 3, por los derechos por el incremento en los Coeficientes de la Normatividad (COS, CAS, CUS) y artículo decimotercero transitorio deberá pagar una cuota de carácter social equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para análisis del Ayuntamiento	80 UMA (117.31)	\$9,384.80
Incremento de Coeficientes de la normatividad (COS)	(20 UMA (117.31) por M2 excedente (5,407.11 M2)) / (factor único) considerando Industria Pesada (19.6600)	\$645,277.80
Cuota de carácter social	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	\$32,733.13
Total:		\$ 687,395.73

Total, a pagar por el concepto de Dictamen Técnico por el concepto de incremento en los Coeficientes de la Normatividad, incremento de coeficientes de ocupación del suelo (COS) y apoyo de carácter social: **\$687,395.73 (Seiscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al

Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

22. El Acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento del Municipio de Colón autorice la modificación al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
23. El presente acuerdo deberá de ser protocolizado e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el artículo 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
24. Para el caso de aprobarse la modificación de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), por parte del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., deberá dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de dicho Acuerdo al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.
25. Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la solicitud presentada.

El presente instrumento no exime al promovente de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que, por razones de competencia o jurisdicción, deban ser emitidos por esta u otras autoridades. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones u ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal”.

15. En fecha 16 de abril de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DPC/005/2026, suscrito por el C. Sergio Trejo Ugalde, Director de Protección Civil del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite la Opinión Técnica correspondiente a la petición citada en el considerando trece, la cual se transcribe a continuación:

“Sirva el presente para dar respuesta a su similar MCQ/SAY/DAC/2026/0370, recibido en esta dependencia y donde solicita “emitir su opinión y/o consideraciones” respecto de la solicitud de modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 al 0.65 del predio identificado como Parcela 85 Z-A P 1/1 del ejido Viborillas, Colón, Qro., con una superficie de 36,047.42 M2, clave catastral 05 03 089 66 320 085. En favor del C. Rodolfo Martínez Aguilar.

Y del que la Secretaría de Desarrollo Urbano, considera Técnicamente Factible la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo en mención. Bajo opinión técnica y condicionantes generales emitidas bajo el folio: OT/010/2026.

Tengo a bien manifestar que esta dependencia encargada de promover la protección civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado. Y con fundamento en el art. 53 fracciones I, XVIII, XX, XXIV, XXVI. Del Reglamento de Protección Civil para el municipio de Colón, Qro., demás considerables y como ente de prevención y aplicación, no tiene inconveniente en que se realicen las medidas solicitadas, siempre y cuando se dé cumplimiento cabal a lo que establece el mencionado reglamento en sus art. 51, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 101, 102, 103, 104, 105, 106, y demás relativos, durante la fase que se encuentren dichos predios; construcción u operación. De lo contrario pudieran ser acreedores a lo establecido en el art. 135, 136 y demás aplicables.

- Por lo que, cuando se pretenda iniciar obra deberá realizar el trámite correspondiente con anticipación ante esta dependencia, así mismo cuando se encuentre en fase de operación y/o funcionamiento. Siempre considerando un análisis de riesgos previo, en el que se contemplen; peligros, vulnerabilidad y exposición, así como se implementen las medidas preventivas, de preparación y mitigación, ante los posibles fenómenos naturales y antropogénicos identificados.
- Se recomienda que la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo deberá considerar factores como el impacto a la infraestructura, el medio ambiente, la densidad de población y la compatibilidad con el entorno existente, de acuerdo al marco normativo y legal que le sea aplicable, para evitar afectaciones a los mismos”.

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2026/0400, de fecha 22 de abril del 2026, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, ya que estas no causan menoscabo al Municipio, aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable y que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos; por lo que una vez revisados los documentos

que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 7, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO. Se **autoriza** la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) del predio identificado como parcela 85 Z-4 P 1/1, con una superficie de 36,047.42 m², con clave catastral 05 03 089 66 320 085, ubicado en Ejido de Viborillas, Colón, Qro., en términos de las Opiniones Técnicas citadas en los considerandos catorce y quince del presente Acuerdo, emitidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por el Titular de la Dirección de Protección Civil.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes en los términos y plazos contenidos en las Opiniones Técnicas citadas en los considerandos catorce y quince del presente Acuerdo.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará de acuerdo al ámbito de las respectivas competencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas y Dirección de Protección Civil Municipal; por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, la Secretaría y/o Dirección mencionadas deberán de dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

CUARTO. El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente, del Municipio de Colón, Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos y/o aprovechamientos generados y determinados por la presente autorización como área responsable de la cuantificación y determinación de las modificaciones autorizadas, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En este orden de ideas, en caso de que el promovente no cubra el pago de la referida contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización, ni de construcción alguna; por lo que, el promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal, señalados por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo o a sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contenida en considerando catorce del este proveído. El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Protección Civil y al C. Rodolfo Martínez Aguilar".

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.